

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos de Validación y Verificación de Gases Efecto Invernadero Organismos de Validación y Verificación
ASUNTO:	Acreditación de Organismos de Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero bajo la norma ISO/IEC 17029:2019, para organismos que ya cuentan con acreditación para la norma ISO/IEC 14065:2013.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	Plan de transición norma ISO 14065:2020 ISO/IEC 17029:2019 "Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación" ISO 14065:2020 "Principios generales y requisitos para organismos de validación y verificación de información ambiental"

1. PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 17029:2019 y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA ISO 14065:2020

La norma ISO/IEC 17029:2019 "Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) el día 30 de octubre de 2019.

La norma ISO 14065:2020 "Principios generales y requisitos para organismos de validación y verificación de información ambiental", fue publicada ISO el día 01 de diciembre de 2020.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN – IAF

El Foro Internacional de Acreditación – IAF, del cual ONAC es miembro, mediante las resoluciones IAF 2019-14 e IAF 2019-19, aprobadas por la Asamblea General de IAF en Frankfurt el 28 de octubre de 2019, estableció respectivamente:

"GA 2019-14: Reconocer e incluir la norma ISO/IEC 17029:2019 como documento normativo IAF.

GA 2019-19: Establecer un periodo de transición de tres (3) años a la nueva versión de la norma ISO 14065 desde la publicación de esta nueva versión, dentro del siguiente marco de transición:

- Los OA deberán estar preparados para llevar a cabo una evaluación de transición respecto a la nueva versión de ISO 14065 en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación.
- Toda acreditación bajo la nueva versión de ISO 14065 requerirá acreditación bajo la ISO/IEC 17029.
- Cuando la legislación/regulación local requiera validación/verificación acreditada haciendo referencia a ISO 14065:2013 y no se haya modificado para hacer referencia a la nueva versión de ISO 14065, el uso de ISO 14065:2013 en la validación/verificación acreditada puede extenderse."

Adicionalmente, en la Asamblea General del 2021, a través de la resolución 2021-22 estableció:

"GA 2021-22: Estructura del MLA de IAF para Validación y Verificación

La Asamblea General tomó nota de que, por recomendación del Comité Ejecutivo del IAF, los miembros del IAF habían respaldado mediante votación la transición a un único MLA de IAF para Validación y Verificación bajo la norma ISO/IEC 17029:2019, con las siguientes condiciones:

- Los requisitos de competencia del evaluador para la transición a la norma ISO/IEC 17029:2019. Competencia para la norma ISO 14065:2013, IAF MD 14, IAF MD 6 + formación sobre la norma ISO/IEC 17029:2019 por personas competentes.
- **Se realizará una evaluación in situ o remota completa bajo la norma ISO/IEC 17029:2019 para los organismos de validación y verificación antes de conceder la acreditación contra la norma ISO/IEC 17029:2019.**
- Para los OA que actualmente son signatarios de la norma ISO 14065:2013 de alcance principal: Una vez que el OA haya realizado la transición de su estatus de signatario de MLA del IAF para incluir la norma ISO/IEC 17029:2019, el OA será signatario tanto del alcance principal ISO/IEC 17029 como del sub alcance de nivel 4 ISO 14065.
- El MLA del IAF para el alcance principal ISO 14065:2013 dejará de existir al final del plazo de transición a ISO 14065:2020, tal y como se estipula en la Resolución 2019-19 del IAF.
- Las acciones requeridas de los Grupos Regionales de Acreditación que son signatarios del MLA del IAF para la ISO 14065:2013 tienen que seguirse como se incluye en el informe del MLAC del IAF del 29 de abril de 2021."

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONAC

De acuerdo a lo anterior, para el **31 de diciembre de 2023**, tres años después de la publicación de la norma, todos los Organismos de Validación y Verificación de Gases Efecto Invernadero (OVVGEI) deben haber demostrado su competencia frente a la aplicación de los requisitos de las normas ISO/IEC 17029:2019 e ISO 14065:2020. El alcance de acreditación de validación y verificación de gases efecto invernadero bajo la norma ISO 14065, pasará a ser un sub alcance cubierto por el esquema de acreditación para organismos de validación y verificación bajo la norma ISO/IEC 17029:2019. Se debe tener presente que para que esta condición se pueda dar, el OVV también debe haber demostrado competencia para la nueva versión de la norma ISO 14065:2020.

Por todo ello y para permitir una transición efectiva, a partir del **30 de junio de 2022**, ONAC estará listo para recibir solicitudes y realizar las evaluaciones con la norma ISO/IEC 17029:2019 y la ISO 14065:2020, con la finalidad de que los OVV tengan el tiempo necesario para cumplir el presente plan de transición.

A partir del **01 de junio de 2023** todas las evaluaciones de otorgamiento se realizarán conforme las normas ISO/IEC 17029:2019 e ISO 14065:2020, fecha en donde no se aceptarán solicitudes de otorgamiento con la versión anterior de la norma ISO 14065:2013, con excepción* de los programas en el ámbito regulado o estándares de carbono que hagan explícita la referencia al cumplimiento del contenido de la norma en su versión anterior.

(*) Excepciones: Teniendo en cuenta lo definido en la resolución **IAF 2019-19**:

"...Cuando la legislación/regulación local requiera validación/verificación acreditada haciendo referencia a ISO 14065:2013 y no se haya modificado para hacer referencia a la nueva versión de ISO 14065, el uso de ISO 14065:2013 en la validación/verificación acreditada puede extenderse."

Cuando algunas entidades de regulación, esquemas de compensación o reducción de GEI a nivel nacional o internacional, soliciten la acreditación bajo versiones anteriores.

4. CASOS PARA LOS OVVGEI PREVIAMENTE ACREDITADOS INTERESADOS EN LA ACREDITACIÓN COMO OVV BAJO LA NORMA ISO/IEC 17029:2019

La siguiente tabla resume el marco normativo el cual operan los dos escenarios para la acreditación de OVVGEI, y un tercer escenario para los OVV con alcance a gases efecto invernadero:

	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Criterio de Acreditación	ISO 14065:2013	ISO 14065:2013	ISO/IEC 17029:2019
Criterios de Evaluación	ISO 14064-1:2006	ISO 14064-1:2018	ISO 14065:2020
	ISO 14064-2:2006	ISO 14064-2:2019	ISO 14064-1:2018
	ISO 14064-3:2006	ISO 14064-3:2019	ISO 14064-2:2019
	ISO 14066:2013	ISO 14066:2013	ISO 14064-3:2019
			ISO 14066:2013

CASO 1: OVVGEI acreditado con la normativa del Escenario 1 que desea mantener la acreditación en ISO 14065:2013.

Si un OVVGEI está acreditado con la estructura normativa del Escenario 1 y desea mantener esta acreditación y adicionalmente obtener la acreditación como OVV bajo la norma 17029:2019, debe solicitar un otorgamiento de la acreditación según lo dispuesto en la página web de ONAC (<https://onac.org.co/servicios/ovv-acreditacion-para-organismos-de-validacion-y-verificacion/>).

En este caso el OVVGEI, debe mediante comunicación escrita, justificar a la Coordinación Sectorial que la acreditación en las versiones normativas del Escenario 1 efectivamente está siendo requerida por alguna entidad de regulación, esquemas de compensación o reducción de GEI, a nivel nacional o internacional.

CASO 2: OVVGEI acreditado con la normativa del Escenario 1 o Escenario 2 que desea hacer la transición a la acreditación como OVV con alcance a gases efecto invernadero en el Escenario 3.

Si un OVVGEI está acreditado con la estructura normativa del Escenario 1 o Escenario 2, y desea realizar la transición a la acreditación como OVV bajo la norma ISO/IEC 17029:2019 con alcance a la norma ISO 14065:2020, debe mediante comunicación escrita solicitarlo a la Coordinación Sectorial, para que se realice el cálculo del respectivo tiempo de evaluación e indique al OVV la información requerida para proceder con la planificación del servicio. Lo anterior se realizará mediante un plan de implementación extraordinario para la evaluación del cumplimiento a los requisitos del nuevo esquema de acreditación y el respectivo alcance, con fines de otorgamiento de la acreditación.

Adicional a la evaluación en oficina, el OVV deberá demostrar su competencia técnica mediante una testificación bajo la estructura normativa del Escenario 3, para cada una de las actividades incluidas en su alcance acreditado (verificación de inventarios, validación/verificación de proyectos), para cualquier sector y estándar de GEI.

El organismo debe tener en cuenta que para la transición a la norma ISO 17029:2019 con alcance a ISO 14065:2020 se mantendrán los sectores y programas de GEI que estaban en el alcance de acreditación bajo la norma ISO 14065:2013. Una vez finalicen las actividades de evaluación, se seguirá el Procedimiento de Toma de Decisión Acreditación de los OEC (PR-3 4-01) mediante el cual se determinará si se otorga o no la acreditación con la norma ISO/IEC 17029.

Si se decide el otorgamiento, al OEC se le asigna un nuevo código de acreditación e inicia un nuevo ciclo de acreditación como OVV acreditado bajo la norma ISO/IEC 17029.

En este caso el OVV deberá solicitar el retiro voluntario de la acreditación bajo la norma ISO 14065:2013 junto con la solicitud de transición presentada mediante comunicación escrita a la Coordinación Sectorial. El retiro se gestionará acorde a lo establecido en el documento LN-3.0-02 Lineamientos para atención de solicitudes voluntarias del OEC para suspensiones, reducciones y retiro de su Acreditación. En caso de ser posible el retiro voluntario, se hará efectivo en el momento en que se tome una decisión positiva con respecto al otorgamiento de la acreditación bajo el nuevo esquema.

Si una vez realizada la transición el OVV desea ampliar su alcance de acreditación, lo puede hacer según lo dispuesto en las **Reglas del Servicio de Acreditación (RAC-3.0-01 v8)** de ONAC.

CASO 3: OVVGEL acreditado en el Escenario 2 que desea mantener la acreditación en ISO 14065:2013.

Si un OVVGEL está acreditado con la estructura normativa del Escenario 2, y desea mantener la acreditación en ISO 14065:2013 y adicionalmente obtener la acreditación como OVV bajo la norma 17029:2019, debe solicitar un otorgamiento de la acreditación según lo dispuesto en la página web de ONAC (<https://onac.org.co/servicios/ovv-acreditacion-para-organismos-de-validacion-y-verificacion/>).

En este caso el OVVGEL, debe mediante comunicación escrita, justificar a la Coordinación Sectorial que la acreditación en las versiones normativas del Escenario 2 efectivamente está siendo requerida por alguna entidad de regulación, esquemas de compensación o reducción de GEI, a nivel nacional o internacional.

Dado que el Escenario 2 tiene la versión 2013 de la norma ISO 14065 en conjunto con las versiones más recientes de las normas ISO 14064-1, ISO 14064-2, e ISO 14064-3, se aconseja al OVVGEL transaccionar al esquema OVV de acuerdo a lo definido en el CASO 2 del presente documento, dada la correlación técnica que tiene la ISO 14065:2020 con dichas normas.

En todos los casos, el proceso de evaluación se realizará acorde a las Reglas del Servicio de Acreditación (RAC-3.0-01 v8), el OVVGEL tendrá hasta el **01 de junio de 2023** como tiempo límite para decidir si desea mantener su acreditación bajo la norma ISO 14065:2013 de acuerdo al Escenario 1 o 2 y obtener acreditación como OVV bajo la norma ISO/IEC 17029:2020 de acuerdo al Caso 1 o Caso 3, respectivamente, o realizar la transición de acuerdo a lo definido en el Caso 2.

Para cualquiera de los casos, el OVVGEL deberá comunicarlo a la Coordinación Sectorial de Certificaciones, a través de los correos: olga.puentes@onac.org.co y/o anamaría.barrera@onac.org.co.

NOTA: Los OVVGEL que están en proceso de otorgamiento de la acreditación bajo la norma ISO 14065:2013 y aún no cuentan con una decisión sobre la acreditación, y desean obtener la acreditación como OVV bajo la norma ISO/IEC 17029:2019 con alcance a la norma ISO 14065:2020, deben comunicarse con la Coordinación Sectorial para evaluar el caso puntual.

Si para el **31 de diciembre de 2023** el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un OVVGEL que realiza actividades de validación y/o verificación de acuerdo con las normas ISO/IEC 17029:2019 e ISO 14065:2020, se pondrá en consideración de este Comité, la suspensión total de la acreditación, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

Mediante esta Nota Técnica Externa se deroga la Circular Externa No. 05-2019.

Para los esquemas de acreditación de OVVGEL y OVV quedan vigentes los siguientes documentos:

- **Circular Externa No. 25-2020** "Plan de transición de las normas ISO 14064-1, ISO 14064-2, e ISO 14064-3 a sus nuevas versiones"
- **Circular Externa No. 09-2021 – Versión 2** "Aclaración plan de transición de las normas ISO 14064-1, ISO 14064-2, e ISO 14064-3 a sus nuevas versiones para la acreditación de organismos validadores y verificadores de gases efecto invernadero"

- **Circular Externa No. 23-2021** "Extensión de los plazos para ejecución de evaluaciones de testificación para organismos de certificación de productos, certificación de sistemas de gestión y organismos validadores y verificadores de gases efecto invernadero"
- La presente Nota Técnica Externa

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2022-07-14	Emisión original del documento.

ELABORÓ:

Fecha: 2022-07-08

Profesional Experto Investigación y
Desarrollo**REVISÓ:**

Fecha: 2022-07-08

Coordinadora Sectorial Certificación
Coordinadora Investigación y Proyectos**APROBÓ:**

Fecha: 2022-07-14

Director Técnico Internacional